

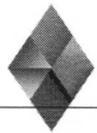
ESTADO PARMZ N° 019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y por lo dispuesto en la resolución 180 del 26 de marzo de 2015, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 17 de abril de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	HIT-11443X	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO – IGTER S.A.	13/04/2015	185	<p>Requerir. Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que presente la póliza de cumplimiento so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del Canon Superficial correspondiente a la Quinta Anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (8.232), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para el cumplimiento de esta obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane las faltas que se le</p>



				<p>imputan o formule su defensa so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$698.248,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para el cumplimiento de esta obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el Formato Básico Minero Anual 2013, I semestre 2013, de conformidad con Concepto Técnico PARMZ 026 del 27 de marzo de 2015.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el Formato Básico Minero Anual 2014, I semestre 2014, de conformidad con Concepto Técnico PARMZ 026 del 27 de marzo de 2015.</p> <p>No aprobar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) por no cumplir en su totalidad con lo requerido para su aprobación, no aclarar en calidad de qué se presenta el P.T.O., y si se va a contemplar la explotación o no de los minerales objeto del contrato.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras, siguiendo las recomendaciones expuestas en el cuadro presentado en el numeral 3 del</p>
--	--	--	--	---

						<p>Concepto Técnico PARMZ 026 del 27 de marzo de 2015, en cuanto al cronograma general del proyecto, evaluación financiera del proyecto, estudio de impacto ambiental, plano de riesgos, plano de seguridad minera y plano de recuperación geomorfológica paisajística y forestal.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia aclare en carácter de qué presentó el Programa de Trabajos y Obras, indicando se va a contemplar la explotación o no de los minerales objeto del contrato, ello de conformidad con el parágrafo de la cláusula primera del contrato y el artículo 61 del Código de Minas.</p> <p style="text-align: right;"><i>"proyectó Juliana Cardona"</i></p>
2	Contrato de Concesión	7466	SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	09/04/2015	179	<p>APROBAR. La póliza minero ambiental No. 42-44-101070228 con vigencia hasta el 26 de junio de 2015, allegada por el titular del permiso de explotación No. 7466.</p> <p>APROBAR. Los formularios para declaración y liquidación de regalías para el 2012 (III y IV).</p> <p>APROBAR. El informe anual de actividades para el 2014.</p> <p>REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y semestral del 2012 con sus respectivos planos de avances de explotación. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.</p> <p>REQUERIR. Al titular, bajo causal de cancelación establecida en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue una justificación técnica del motivo por el cual no se realizaron actividades de explotación por más de seis (6) meses en el año 2013. Para tal fin se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR. Al titular, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue</p>

						<p>nuevamente los formularios de liquidación y declaración de regalías para los cuatro trimestres (I, II, III, IV) de los años 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007, segundo trimestre (II) de 2009, segundo (II) y tercer (III) de 2010, y primero (I) y segundo (II) semestre de 2012. con su respectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que rectifique o subsane las faltas que se le acusan o para formular su defensa.</p> <p>REQUERIR. Al titular, bajo causal de cancelación como lo establece el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de \$341.883 por concepto de visita de fiscalización notificada a través de Estado No. 038 del 12 de octubre de 2012. Para tal fin se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que rectifique o subsane las faltas que se le acusan o para formular su defensa.</p> <p>RECORDAR. Al titular que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. • El mineral concedido mediante el permiso de explotación y el posterior contrato de concesión (aun no inscrito en registro minero nacional) es METALES PRECIOSOS. <p>CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 031 del 06 de abril de 2015. "Proyectó Luz Piedad Echeverri"</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	13/04/2015	184	<p>REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue documento donde realice los ajustes al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) del Contrato No. 506-17, tal como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos relacionados y anexados al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), firmados y ajustados según lo requerido en el Concepto Técnico PARMZ No. 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p>Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 022 del 16 de marzo de 2015.</p> <p style="text-align: right;">"Proyectó Luz Piedad Echeverri"</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	698-17	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA Y MAURICIO ALEXANDER PEREZ SEGURA, OMEGA ENERGY COLOMBIA	13/04/2015	187	<p>REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de Cumplimiento Ambiental, tal como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 039 del 13 de abril de 2015.</p> <p>Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR.- Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <p>Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR.- Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por ajuste al canon correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1'904.266,30).</p>

						<p>Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 039 del 13 de abril de 2015.</p> <p style="text-align: right;">"proyectó Luz Piedad Echeverri"</p>
5	PERMISO DE EXPLOTACIÓN	7466	HURTADO ARANGO ORDOÑEZ Y CIA LTDA	24/02/2015	083	<p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p style="text-align: right;">"proyectó Carolina Mafla"</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16001	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	09/04/2015	182	<p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proceder con la modificación de la póliza minero ambiental, como se muestra en la liquidación del numeral 3.1., del Concepto Técnico No. PARMZ 355 del 27 de octubre de 2014. <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JB4-16001 presentada el día 29 de agosto de 2014¹, sin perjuicio de</p>

¹ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)

						<p>imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Así mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE APRUEBA. El pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$6'879.933), por concepto de pago de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, toda vez que cumple con el valor adeudado, más intereses por mora. 2. SE APRUEBA. El Formato básico minero semestral de 2014, allegado por el titular, toda vez que se encuentra bien diligenciado. <p>Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 355 del 27 de octubre de 2014.</p> <p style="text-align: right;">"proyector Carolina Mafla"</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	09/04/2015	183	<p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Proceder con la modificación de la póliza minero ambiental, como se muestra en la liquidación del numeral 4.1., del Concepto Técnico No. PARMZ 313 del 18 de septiembre de 2014.

					<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JB4-16081 presentada el día 11 de julio de 2014², sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Así mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SE APRUEBAN. Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados por el titular al titular del contrato de concesión No. JB4-16081, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. 2. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.840.447) más los intereses correspondientes al SEGUNDO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN. 3. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.179.577) más los intereses correspondientes al TERCER AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN. 4. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL
--	--	--	--	--	--

² "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)



				<p>CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.428.199) más los intereses correspondientes al PRIMER AÑO de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>5. SE APRUEBAN. Los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, allegados por el titular al titular del contrato de concesión No. JB4-16081, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.</p> <p>6. SE RECUERDA. Al titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. JB4-16081, tal como se muestra en el numeral 2.0.• Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.• Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones.
--	--	--	--	--

						<p>Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 313 del 18 de septiembre de 2014.</p> <p style="text-align: right;">"proyectó Carolina Mafla"</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LK5-08151 Código LK5-08151	JAIME HUMBERTO ARIAS RIVERA	25/02/2015	087	<p>Requerir. Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 115, para que cumpla con las recomendaciones contempladas en los numerales 1 a 4 del informe de la inspección de campo realizada el 26 de enero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir. Al Titular para que presente el trámite ante la Agencia Nacional de Minería de la sustracción de área o permiso para el desarrollo de las actividades mineras en el área del título minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p style="text-align: right;">"proyectó Carolina Mafla"</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	09/04/2015	183	<p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de la siguiente obligación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Proceder con la modificación de la póliza minero ambiental, como se muestra en la liquidación del numeral 4.1., del Concepto Técnico No. PARMZ 313 del 18 de septiembre de 2014.

					<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JB4-16081 presentada el día 11 de julio de 2014³, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Así mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. SE APRUEBAN. Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados por el titular al titular del contrato de concesión No. JB4-16081, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. 8. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.840.447) más los intereses correspondientes al SEGUNDO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN. 9. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.179.577) más los intereses correspondientes al TERCER AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN. 10. SE APRUEBA. El pago, allegado por el titular del contrato de concesión No. JB4-16081, por concepto de canon superficiario por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL
--	--	--	--	--	---

³ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)

						<p>CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.428.199) más los intereses correspondientes al PRIMER AÑO de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>11. SE APRUEBAN. Los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, allegados por el titular al titular del contrato de concesión No. JB4-16081, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 313 del 18 de septiembre de 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16001	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	09/04/2015	182	<p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.</p> <p>Informar a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:</p> <p>4. Proceder con la modificación de la póliza minero ambiental, como se muestra en la liquidación del numeral 3.1., del Concepto Técnico No. PARMZ 355 del 27 de octubre de 2014.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. JB4-16001 presentada el día 29 de agosto de 2014⁴, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>

⁴ "Artículo 13 Decreto 01 de 1984. Desistimiento. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivara el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud." (Subrayado fuera de texto)



					<p>Así mismo:</p> <ol style="list-style-type: none">3. SE APRUEBA. El pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C (\$6'879.933), por concepto de pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, toda vez que cumple con el valor adeudado, más intereses por mora.4. SE APRUEBA. El Formato básico minero semestral de 2014, allegado por el titular, toda vez que se encuentra bien diligenciado. <p>Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico No. 355 del 27 de octubre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 17 de abril de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales